

tancias de los mismos frailes y del Arzobispo, hubo la Inquisición de terciar en ello.

El primer día de aquella fiesta, la ciudad hizo su voto y juramento en manos del Prelado, que celebró misa de pontifical en presencia del Virrey y Audiencia, á quienes chocaron los términos de la redacción, avisándolo al Tribunal; de que enterado aquél, envió á decir á los Inquisidores con el Provisor que él había ordenado aquel juramento y le defendería donde le pudieran pedir cuenta,²⁸ sin que las cosas pasasen más allá, aunque no así en lo de los frailes, que continuaron con encarnizada emulación con motivo de un novenario solemne que se hizo un año más tarde en celebridad de la mejoría de la enfermedad que había tenido el Rey, pues en el sermón predicado por el maestrescuela tantó apretó contra los dominicos, y éstos hicieron tan vivas instancias cerca de los inquisidores, que se vieron obligados á recibir información contra el predicador.²⁹

Otra materia bien curiosa en que hubo de entender por esos días el Santo Oficio, fue acerca del uso que los indios, y no pocos españoles, hacían de la raíz llamada *peyote*, «en sumo grado fría y medicinal para los indios, decían, pero tan fuerte, que enajena el sentido y hace representación de visiones y fantasmas, de que tomarán ocasión los indios idólatras, ó el demonio que los movía, para adivinar hurtos, sucesos ocultos y otros futuros contingentes por medio de la dicha raíz». Suponían los inquisidores que en ello, si bien no existía pacto explícito, lo había, por lo menos, implícito con el demonio en los que tomaban el *peyote*. Recibiéronse informaciones y los calificadores fueron de opinión que se debían publicar edictos particulares en que se castigase á los que usasen en adelante de dicha yerba.³⁰

28. Carta de Gutiérrez y Bazán, de 28 de Febrero de 1619.

El juramento lo examinaron ocho calificadores, y, en realidad, era obra del maestrescuela don Melchor Aríndez de Oñate, que había sido jesuita, «y dicen ques muy sutil en sus opiniones».

29. Carta de 22 de Mayo de 1620.

30. Carta de 24 de Mayo de 1619.

Por más extraños que puedan parecernos hoy semejantes pactos con el Demonio, en aquellos años esa creencia estaba muy arraigada entre los españoles. En un libro tan raro como curioso, intitulado *Tribunal de la Superstición la-*

Un procedimiento semejante usado con los astrólogos judicarios, que alzaban figuras de los nacimientos y hacían otras supersticiones, estaba dando extraordinarios resultados, pues á raíz de haberse leído el edicto se recibió muchedumbre de testificaciones, siendo, aseguraban los inquisidores, «visible y eficaz el remedio que se ha puesto».³¹ En algunos lugares del distrito, y sobre todo en Guadalajara, se suscitaron dudas y dificultades para la ejecución del edicto, pues los confesores pretendían en parte estar facultados para absolver sobre la materia á los penitentes, con quienes el Tribunal se mostró inflexible, «cortándoles lá potestad más de lo que por una ordenanza se hiciera» y en atención, sobre todo, á la calidad de la mayoría de esos confesores y especialmente de los curas de indios «con la ignorancia y no tanta reformation en la vida, como fuera menester para aquel cargo».³²

dina, escrito por el doctor Gaspar Navarro é impreso en Huesca, en 1631, se trata largamente la materia de los pactos con el demonio, y para que el lector pueda tener idea de las bases fundamentales de esa doctrina, copiamos á continuación el párrafo de aquel libro (hoja 45) en que se exponen:

...«Hay dos maneras principales de supersticiones. según dos maneras de cosas que los hombres vanos desean. Las primeras se ordenan para saber algunos secretos de cosas que por fuerza de la razón natural no se pueden saber, ó no tan presto como ellos desean. Las otras son para alcanzar algunos bienes, ó para librarse de algunos males deste mundo, que no se pueden alcanzar por las diligencias de los hombres, ó no tan fácilmente como por las obras supersticiosas. Las primeras llaman Artes divinatorias, que quiere decir para adivinar; y destas hay aún dos maneras más especiales, porque unas dellas son para hacer pacto, ó concierto claro y manifiesto con el Demonio, procurando de hablar con él, para que diga y revele á los suyos algunos secretos de cosas que ellos desean saber, y esta es la Nigromancia, para invocar á los demonios. Otras dellas hacen pacto más encubierto y secreto con el demonio, que aunque por ellas los hombres tengan pláticas con el demonio, mas hacen y dicen ciertas ceremonias vanas, ordenadas por el demonio, y con ellas este maligno espíritu les mueve secretamente la fantasía y les representa lo que han de decir para adivinar las cosas preferentes, secretas ó las que están por venir, ó las que han pactado: y éstas, propiamente, se llaman Artes divinatorias, así como Geomancia, Chiromancia, y otras muchas, etc., Y destas y otras semejantes, todos los autores afirman haber superstición y pacto manifiesto ó implícito con el demonio... También es cierto y averiguado que tienen el mismo pacto con el demonio los que juzgan por las rayas de la mano, ó otras partes del cuerpo, lo que ha sucedido ó ha de suceder, como vemos que muchos dicen que por tal señal ó raya que uno tiene será bien afortunado y alcanzará dignidades, ó que tendrá buen ó mal suceso, ó que morirá con golpe de hierro ó súbitamente, etc., como ya lo tengo probado en la Disputa 11.ª, donde trato de la sabiduría que tiene el demonio»...

31. Carta de 22 de Mayo de 1620.

32. Carta citada. El edicto contra los astrólogos y demás de su clase, lleva la

qués de Gélvez, encuentro que había motivado la conmoción popular que hubo en México el 15 de Enero de aquel año, y cuya relación no es del resorte de este trabajo.⁴¹

Despachadas en 1632 habían sido las causas de los siguientes reos:

Luis de Castillejo, barbero, por bigamo; Juan Ojero, Juan Bautista García, Bartolomé de la Concepción y Domingo de Urquiza, por haberle servido de testigos en la información falsa que para su intento dió; y Juan de la Cruz, mulato, por renegador.

En 1633, fray Pedro de Aranda, dominico, vecino de la provincia de Oaxaca, que se denunció á sí propio, y fray José Félix Morán, de la misma Orden, por solicitantes; Francisco Gómez, ó Boyer, natural de Marsella, marinero, testificado ante el comisario de Manila de ser casado dos veces, preso en un viaje que hizo á Acapulco en Febrero de 1633, y condenado en cien azotes y en cinco años de galeras.

En 1635, Simón Montero, portugués, porque pidió á la abadesa de cierto convento en México que vendiese una sepultura «virgen» para una amiga suya, fue denunciado al Santo Oficio, lo que le valió ser puesto en el tormento, para dársele después por libre.

Duarte de León Jaramillo, que fue preso por idéntica causa, como sospechoso de judío, recibió asimismo tormento, «que se le dió con alguna moderación por su enfermedad», y salió igualmente absuelto.

41. Carta de 23 de Diciembre de 1623.

Aquel día, con motivo de la cesación *a divinis* puesta por el Arzobispo, que se había ausentado de la ciudad, á las ocho de la mañana, hora en que comenzó el alboroto, un gran tropel de gente se presentó delante de las casas de la Inquisición, cuyas puertas se mandaron cerrar; algunos con palos y espadas desnudas y otros enarbolando cruces y crucifijos, gritando: «viva la fe de Jesucristo y viva el Rey», pidiendo que se sacara el estandarte de la fe. Desde las ventanas arengó Gutiérrez Flores al pueblo, rogándole que se retirase á sus casas, y á poco se presentó un alcalde con otro grupo, en solicitud de que fuesen á sosegar al pueblo que tenía sitiado el palacio del Virrey y le pegaba ya fuego. Salieron ambos inquisidores, en efecto, y lograron aplacar las turbas y apagar el incendio, aunque no librar al Palacio del saqueo. El mismo Gutiérrez Flores fue encargado de ir á traer al Prelado, que se hallaba á siete leguas de la ciudad. Tal fue la parte más conspicua que cupo al Tribunal en aquel lance.

Buena prueba de la decadencia á que había llegado el Tribunal era el poco número de reos que existía por ese entonces. Por fin, el lunes santo, 2 de Abril de 1635, se despacharon en la iglesia de Santo Domingo veinte causas fulminadas en menos de un año,⁴² auto en que salieron dos bigamos,⁴³ doce observantes de la ley de Moisés, hombres y mujeres, todos cómplices y parientes, que fueron reconciliados, uno que abjuró *de vehementi* y «cinco estatuas de difuntos que murieron en observancia della, contra cuya memoria y fama se procedió, y fueron relajados á la justicia y brazo seglar».⁴⁴

Veamos quienes habían sido los reos.

Como sospechoso de judío, había ingresado en cárceles secretas Baltasar Diaz del Valle, mercader de Pachuca, cuya causa fue votada á que, sin perjuicio de lo que tenía confesado, «por las diminuciones, sospechas é indicios que resultaban de que callaba y encubria cómplices, *se hicieron con él diligencias*,⁴⁵ y habiéndose ejecutado, no dijo cosa de nuevo». Sin embargo, fue reconciliado con confiscación de bienes, hábito y cárcel perpetua y cien azotes.

Junto con Diaz entró en prisión su mujer Isabel López Cardado, que llegó á ser puesta dos veces en el potro y confesó así haber ejecutado ciertas prácticas judaicas. Después de haber salido en el auto condenada en las mismas penas que su marido, sin los azotes, murió en la cárcel antes de pasados dos meses.

Antonio Fernández Cardado, mercader, establecido en Pachuca, como los anteriores acusado de judío, y que tenía fama de rico: llevó idénticas penas, con más doscientos azotes y servicio de galeras. Y no contentos los inquisidores con haberle hecho azotar, por las sospechas de que callaba y encubria cómplices, acordaron que al día siguiente del auto fuese puesto á cuestión de tormento, «hasta ligarle», como se ejecutó, sin que nada nuevo confesase.

42. Carta de Valdespina, 12 de Julio de 1635.

43. Baltasar Márquez Palominos y Miguel de Irrázabal.

44. Carta de 16 de Abril de 1635.

45. En esta fecha ya no hablan los inquisidores en las relaciones de causas de que los reos fuesen puestos á cuestión de tormento, como decían antes, sino que el reo tal había sido votado «á diligencias». Parecía que con esta nueva fórmula como que quisiesen disculpar la vergüenza de semejante proceder.

«Marcos del Valle, portugués, del comercio de Pachuca, procesado como judío, por haber sido buen confiteante escapó de los azotes y galeras; y su mujer Violante Méndez, que por igual razón sólo abjuró *de vehementi*, salió con hábito y cárcel por dos años y sufrió la pérdida de sus bienes.

Leonor Núñez, madrileña, que, como los anteriores reos, había sido denunciada en el Perú de observante de la ley de Moisés, llevó las mismas penas.

Francisco López Blandón, mexicano, de diecisiete años, hijo de la reo precedente y acusado como ella de judío, que salió «en forma de penitente, con un hábito de paño amarillo, con un axpa de señor San Andrés de paño colorado».

María Gómez, su hermana, joven de dieziocho años, casada con Tomás Trebiño, comerciante, que había sido reconciliado por judío, se denunció á sí propia y llevó confiscación de bienes y demás penas de abjuración y lectura de su sentencia con méritos.

Isabel Núñez, hermana de la anterior, y natural de Burdeos, de veintiocho años, mujer de Luis Pérez, mercader, que se denunció también de guardar la ley de Moisés, y que, apremiada un día de los dolores de parto, pidió al Tribunal se le admitiese allí á reconciliación, aunque poco después salió también al auto y fue condenada en las mismas penas que tuvo su hermana.

A la propia secta pertenecían Ana Gómez, madrileña, mujer de Gaspar Alvarez, mercader; y Ana Gómez Botello, castellana, casada con Simón de Burgos, mercader de Pachuca, y José Váez, portugués, que fueron castigados como los anteriores.

En el auto salieron todavía las estatuas de Manuel Juárez, la de su mujer Ana Fernández y la del primer marido de ésta, Pedro López, vecino que había sido de México y de Ixmiquilpa, y la del madrileño Antonio López Blandón, la de María Rodríguez, vecina de México, mujer que fue de Gaspar Fernández, todos difuntos, cuyas causas se siguieron contra sus memorias y famas, por herejes judaizantes, dogmatistas y enseñadores de la ley de Moisés, y sus estatuas fueron llevadas al quemadero.⁴⁶

46. Existe una breve relación manuscrita de este auto escrita por el bachiller Nicolás Leal que posee original don José María de Agreda y Sánchez.

María y Ana Gómez y López Blandón, como lo veremos á su tiempo, fueron después quemados en el auto de 11 de Abril de 1649.

Algunos dias antes, el inquisidor más antiguo fue á prevenir al Virrey de la ceremonia que se iba á celebrar, pidiéndole que diese licencia á los relatores de la Audiencia á fin de que leyesen las causas, y escolta de alabarderos para que asistiesen en las puertas de la iglesia á fin de guardar el orden. Duró el acto desde las seis de la mañana hasta cerca de la noche, y como hacia tantos años á que no se leían los edictos ni se verificaba auto público, fue aquél día de grandísimo concurso.

El domingo 29 de Julio del mismo año salió á la iglesia de Santo Domingo otra estatua, la de Domingo Fernández, portugués, que pedía limosna por las calles y que falleció en las cárceles, testificado, asimismo, de judío; «y las personas que se habían hallado en su muerte, dijeron había muerto bien, pidiendo á Dios perdón, invocando el nombre de Jesús, y pedido que para morir le echasen en el suelo... Vista la causa en consulta, dicen los inquisidores, se votó á que en auto público de la fe ó en una iglesia, se saque una estatua que represente su persona con hábito penitencial de reconciliado, con un letrado que diga su nombre, y que su sentencia fuese leída con méritos, y declararon haber sido hereje judaizante, y, como tal, haber incurrido en confiscación de todos los bienes».

En compañía de la estatua salió Nicolás de Larráspuru y Espíndola, expulso de la Orden de San Agustín, por haber dicho misa sin ser sacerdote.

En ese mismo año de 1635 fue penitenciado un impedidor del Santo Oficio, Francisco de la Torre, que pagó una multa de dos mil pesos de oro, y el bachiller Francisco Tirado de Villavicencio, mexicano, de edad de sesenta y tres años, capellán del convento de monjas de Regina Cœli, «que había solicitado para actos torpes y deshonestos y tenido tactos y actos consumados con catorce religiosas de dicho convento, sus hijas de confesión, en el confesionario y dentro de la clausura, entrando á administrar los santos sacramentos de la penitencia y eucaristía, durando en estos tratos por seis ó siete años que fue capellán, y con algunas prosiguió por otros seis ó siete más».

Las cuestiones de sollicitación seguían también dándoles en qué entender, como que los confesores absolvían á sus penitentes en casos contenidos en el edicto, «especialmente á las mujeres sollicitadas en el acto de la confesión, que es delito muy reiterado en estas partes, y muchos confesores hacen poquisimó caso dél, ó por ignorancia (que son muchos idiotas) ó por demasiada rotura en sus conciencias, ó por querer los religiosos extender demasiado sus privilegios y las bulas apostólicas que dicen tienen acá»: ³³ en vista de lo cual se les ordenó en Madrid que publicasen edicto especial para remediar el exceso y que avisasen de esto á los predicadores y preladados, en lo que continuaban entendiendo un año más tarde ³⁴ hasta lograr publicar el edicto el 28 de Mayo de 1620. ³⁵

Pero lo más triste de todo, quizás, era que los inquisidores se veían en el caso de consultar lo que estaba ocurriendo en el confesonario con los solicitantes de muchachas en los colegios; pues dudaban sobre la extensión y pormenores con que debían consignar en las sentencias la calidad del delito y del número de confesores que debían llamar para que asistiesen en la sala á la lectura. ³⁶

Celebraron las exequias de Felipe III en los días 16 y 17 de Septiembre de 1621 con gran acompañamiento y lustre, en la iglesia del convento de Santo Domingo, habiendo predicado el sermón el maestro fray Luis Barroso. ³⁷

fecha de 8 de Marzo de 1616 y circuló impreso por todo el distrito de la Inquisición.

Por lo demás, los hechos á que se refería el edicto, eran, por entonces, tan comunes en España que Cervantes los recuerda en su *Don Quijote*:

...«está claro, que este mono habla con el estilo de diablo, y estoy maravillado cómo no le han acusado al Santo Oficio, y examinádole, y sacádole de cuajo en virtud de quién adivina; porque cierto está que este mono no es astrólogo, ni su amo ni él alzan ni saben alzar estas figuras que llaman judiciarias, que tanto ahora se usan en España, que no hay mujercilla, ni paje, ni zapatero de viejo que no presuma de alzar una figura, como si fuera una sota de naipes del suelo, echando á perder con sus mentiras é ignorancias la verdad maravillosa de la ciencia.»—Parte II, capítulo XXV.

33. Carta de 22 de Mayo de 1619.

34. Carta de 21 de Mayo de 1620.

35. Carta de 10 de Junio de 1620.

36. Carta de 2 de Octubre de 1620.

El proceso seguido á fray Juan Ramirez, que había sido jesuita, y que acompañaba á la carta citada, es, realmente, repugnante, por lo cual se nos excusará de entrar en otros detalles de asuntos tan indecentes.

37. *Honras que hizo, etc.*, impreso.

En 1622 tenían aumentado hasta 17 el número de familiares en la capital, cinco más de los doce que permitía la concordia. ³⁸

Los inquisidores habían escrito quejándose de que el Virrey les abría los pliegos del correo, ó que, al menos, se extraviaban en su poder algunos de los que les iban dirigidos.

Con tal motivo, á mediados de Julio de 1623 recibía aquél una carta del Inquisidor General en la que le manifestaba su sentimiento por el poco favor que dispensaba á sus ministros, á cuya lectura no pudo menos de exclamar que eran unos «pícaros, villanos y otras palabras semejantes».

Ya predispuerto con esta recomendación, le llegó una real cédula en que se le mandaba que tuviese mucho cuidado en la seguridad de los pliegos de la Inquisición. Ya podrá calcularse la acogida que hizo á Gutiérrez Flores, cuando éste, ignorante de que hubiese recibido tal orden, se presentó en Palacio el día 27 de Julio. Comenzó por recibirle «con sequedad y disgusto, yendo poco á poco subiendo en la voz y enojo hasta decir que sobre el menor punto tocante á su reputación le embarcaría para España», y «que votaba á tal, que nosotros (dicen los inquisidores) le habíamos de probar que hubiese usurpado los pliegos del Santo Oficio». ³⁹

Para desahogarse un tanto, no podían aquéllos menos de decir que el Virrey era un presuntuoso, pintaban la complacencia que mostraba de todas sus acciones, concluyendo por afirmar que de ninguno había sido menos honrado y favorecido el Tribunal. ⁴⁰

Y en verdad que éste tampoco nada hacía en favor del Virrey, y que, por el contrario, vióse muy claramente que se gozaba en verle mortificado con lo que le había ocurrido con el carmelita fray Nicolás de San Jerónimo, que predicando un sermón á que asistía, le aludió de manera que se dió por ofendido, sin haber conseguido de los inquisidores, á pesar de sus vivas instancias, que tomasen cartas en el asunto y castigasen al atrevido predicador, defendido, además, como éste se hallaba, por el Arzobispo, entonces también muy de punta con el Mar-

38. Carta de 12 de Octubre de 1622.

39. Carta de 28 de Julio de 1623.

40. Carta citada.